

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 161-2024-ALC/MDS

Subtanjalla, 21 de Marzo de 2024

**VISTO:** Resolución de Alcaldía N° 105-2024-ALC/MDS de fecha 15 de Febrero del 2024, el Expediente Administrativo N° 1437-2024 de fecha 20 de Febrero del 2024, y el Informe N° 167-2024-OAJ-MDS de fecha 01 de Marzo del 2024;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar De La Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 105-2024-ALC/MDS, de fecha 15 de Febrero del 2024, se resuelve declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación que ha sido interpuesta por INVERSIONES CH & M S.A.C., contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 133-2023-GDU-MDS de fecha 20 de Noviembre del 2023;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1437-2024 de fecha 20 de Febrero del 2024, el recurrente INVERSIONES CH & M S.A.C., interpone recurso de nulidad contra la Resolución de Alcaldía N° 105-2024-ALC/MDS de fecha 15 de Febrero del 2024, indicando que la Resolución ha incurrido en un error que acarrea su nulidad por ser contraria a Ley venimos a formular el presente recurso a fin de que la misma sea declarada Nula y sin efecto en su totalidad de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del art.20° del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, la nulidad del acto administrativo para que tenga efectos positivos sobre la situación jurídica de un administrado, si en su emisión se ha vulnerado el interés o se ha lesionado derechos fundamentales, la autoridad tiene el deber de declarar su nulidad, respetando el derecho a un debido procedimiento que le asiste al administrado. En concordancia a lo establecido en el Artículo 10° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos Generales;

Que, la nulidad interpuesta por INVERSIONES CH & M S.A.C., no se enmarca en ninguna de las causales de nulidad previstas en el T.U.O - Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

Que, el recurrente menciona el Decreto Supremo N° 151-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 29 de Diciembre del 2022, en cuyo Artículo 1° decreta como días no laborables en el sector público el martes 26 de Diciembre del 2023 y martes 02 de Enero del 2024;

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración  
las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mencionado por el recurrente el Decreto Supremo antes mencionado nos precisa en su Artículo 2° Compensación de horas "Las horas dejadas de laborar durante los días no laborables establecido en el artículo precedente serán compensadas en los 10 días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad, en función a sus propias necesidades";



Que, el titular de la entidad dispuso la no suspensión de labores para el día 26 de Diciembre 2023, el mismo que fue publicado en sus redes sociales;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo establece en su Artículo 218° los recursos administrativos: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación y solo cuando por Ley o Decreto Legislativo se establezca expresamente, cabe la interpretación de Recurso Administrativo de Revisión;



Que, el Informe N° 167-2024-OAJ-MDS de fecha 01 de Marzo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica declara IMPROCEDENTE el recurso de NULIDAD interpuesto por INVERSIONES CH & M S.A.C. contra la Resolución de Alcaldía N° 105-2024-ALC/MDS, ya que no se encuentra previsto en las causales de nulidad establecidos en el Artículo 10° de la TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444; y que se disponga el agotamiento de la vía administrativa por parte de la Empresa Inversiones CH & M S.A.C.;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas por la Constitución Política Concordante y la Ley N° 27972 numeral 6 del Art. 20°, Ley Orgánica de Municipalidades;



### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de Nulidad que ha sido interpuesto por INVERSIONES CH & M S.A.C. contra la Resolución de Alcaldía N° 105-2024-ALC/MDS.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** el agotamiento de la vía administrativa por parte de la Empresa INVERSIONE CH & M S.A.C.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano continúe con el trámite y la Procuraduría Pública Municipal para cautelar los bienes de dominio público como las avenidas, jirones, pasajes y otros, sean de uso de la población en general y no estén sujetos a ningún tipo de restricciones.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCÍA  
ALCALDE